



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003
LEY Nº 8230 DEL 03-04-1936

Resolución Gerencial

Nº - : 208 -2025 GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 04 JUL. 2025

VISTOS:

La Carpeta Nº 0006738 y según el Expediente Administrativo Nº2521715 de fecha 08/MAY/2025 presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la administrada Sra. **LOURDES NIMIA MAMANI MAMANI**, identificada con DNI Nº04436720, con domicilio en el **Lt. 10 Mz. LL**, perteneciente al **SECTOR A6 - 3 C.P.M. SAN ANTONIO**, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, ahora Distrito de San Antonio, Asociación de Vivienda CUA I, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Perú**, modificada por la ley de Reforma Constitucional Nº 27680, en el artículo 194º, cita que; **"Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**. [...]; en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades – 27972**, que indica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, según la **Ley Nº31560 LEY QUE OTORGA FUNCIONES COMPARTIDAS A LOS GOBIERNOS LOCALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL**, que modifica la **Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, ARTÍCULO 73. MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, numeral **2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales**: [...] 2.3. Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales;

Que, bajo el amparo del **Texto único Ordenado de la Ley Nº 27444**, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. Nº 004-2019-JUS, en su Artículo IV, sobre Principios del Procedimiento Administrativo, en su numeral 1.7 acerca del **PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD** indica "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman". Esta presunción admite prueba en contrario; así mismo en su numeral 1.16 **PRINCIPIO DE PRIVILEGIO DE CONTROLES POSTERIORES**, indica.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz; y en concordancia con el Artículo 51º, numeral 51.1 en cuanto a la Presunción de veracidad, contempla lo siguiente: **TODAS LAS DECLARACIONES JURADAS, LOS DOCUMENTOS SUCEDÁNEOS PRESENTADOS Y LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS ESCRITOS Y FORMULARIOS QUE PRESENTEN LOS ADMINISTRADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SE PRESUMEN VERIFICADOS POR QUIEN HACE USO DE ELLOS, RESPECTO A SU PROPIA SITUACIÓN, ASÍ COMO DE CONTENIDO VERAZ PARA FINES ADMINISTRATIVOS, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO;**

Que, conforme a **ANTECEDENTE DOMINIAL**: Independizado de la P.E. Nº 11002274, **C.1- TITULOS DE DOMINIO**: La Independización se efectúa a favor de su propietaria la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO** debidamente representada, en virtud de haberse efectuado la habilitación urbana aprobada por Resolución de Alcaldía Nº 1144-2002-A/MPMN de fecha 17 de julio del 2002. El título fue presentado el 16/08/02 a las 16:01:37 PM horas, bajo el Nº2002-00001383 del Tomo Diario 2017, [...], va a folios 25º y 26º;

Que, conforme a Ordenanza Municipal Nº 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016, **CAPÍTULO 8º.- PROCEDIMIENTO DE LA HABILITACIÓN URBANA**: El procedimiento administrativo que se seguirá para la aprobación del Proyecto de Habilitación Residencial corresponde a lo establecido en la Ley Nº 29090 y el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación vigente, para las modalidades B, C y D; respecto a requisitos y procedimiento para obtener la Resolución de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" que aprueba el proyecto de habilitación urbana. **No siendo necesario para las habilitaciones que corresponden al "Programa Municipal de Vivienda" la Recepción de las Obras, las mismas que serán ejecutadas o gestionadas por los adjudicatarios y/o por la Municipalidad**

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

“2018-2027 Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1986

Provincial “Mariscal Nieto” sin perjuicio de realizar previamente, la adjudicación y titulación de los lotes de terreno resultado de la elaboración del Proyecto de Habilitación Urbana. Definiéndose las siguientes fases de Habilitación Residencial: [...] e) **Adjudicación y Titulación de lotes.** (En negrita y subrayado propio);

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° al 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones:** Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05%UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN de fecha 28 de junio del 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobó el **PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE MOQUEGUA – SAMEGUA 2016 – 2026;**

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su **Artículo 63°. - OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS.** - Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en ampliación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de **SINABIP libre** y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a **Partida Registral N° 11002975** PREDIO URBANO, ubicado en la **MZ LL LOTE 10 SECTOR A6-3 C.P.M. SAN ANTONIO**, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, tiene asignado el **CÓDIGO CUS N° 192104;**

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° y 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones:** Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05% UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015;** careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°. b) Recibo de Pago por Derecho de Trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45 desde el año 2015.** Tramite: La recurrente presentara la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincia “Mariscal Nieto” si en requisito del sorteo procederá a otorgar el acta de Autorización Posesión, continuando con los procedimientos establecido en los artículos 22° al 24;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al **INFORME N° 051-2025-LEGF/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN**, de fecha 05/06/2025, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N°133-2025 de fecha **03/06/2025** a las **20:12 horas**, se realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. Viv. CUA I Mz. LL Lt. 10**, cuyos posesionarios son: Srs. **Mamani Mamani Lourdes Nimia – Allicca Mamani Víctor (...).** – Inmueble construido con material noble (concreto-ladrillo) en la parte exterior cercado con concreto y la puerta de acceso es de metal. El interior del inmueble está distribuido de la siguiente manera: al ingreso se encuentra una cochera de 8x7 mts aprox. donde se aprecia su vehículo

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

“2018-2027 Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

personal; hacia la derecha se encuentra un cuarto de 4x3 mts aprox. donde se observa una cama, un ropero, una TV, una radio y ropa de uso diario; al frente se encuentra otro cuarto de 3x3 mts aprox, donde se visualiza un ropero, una cama, una cama y ropa de uso diario; al fondo del predio se encuentra la cocina y el baño, la cocina es de 3x4 mts aprox y se logra observar un balón de gas, mesas, sillas, una licuadora, un refrigerador, menaje de cocina y productos de primera necesidad, el baño es de 2x1 mts aprox. y se observa una taza y su ducha. La suma total del área de los ambientes antes mencionados hace un área total de **91 m²** aprox de construcción de naturaleza provisional ya que el predio se encuentra en proceso de adjudicación, se evidenció que si cuenta con los servicios básicos (agua, luz, desagüe) de forma individual y definitivo. En el mencionado inmueble habitan (03) personas, los administrados y su hijo, cabe mencionar que solo los administrados están adscritos para el procedimiento de adquisición del título, mismos que denotan la vivencia y permanencia en el citado predio. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la posesionaria en el predio descrito en el exordio de este informe y el panel fotográfico adscrito al presente, va a fls. 47° al 49°;

Que, según el Sistema de Gestión del PROMUVI se asigna el código de Carpeta N°**0006738** y de la revisión del Expediente Administrativo N°2521715 de fecha 08/MAY/2025 presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la administrada Sra. **LOURDES NIMIA MAMANI MAMANI**, identificada con DNI N°04436720, con domicilio en el **Lt. 10 Mz. LL**, perteneciente al **SECTOR A6 - 3, C.P.M. SAN ANTONIO**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, ahora ubicado en el Distrito de San Antonio, Asociación de Vivienda CUA 1, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, de la evaluación de los requisitos y documentación que han cumplido con actualizar y presentar el administrado, según lo normado en la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 08/05/2025, efectuado por los recurrentes que declaran que perciben un ingreso económico mensual que asciende a la suma total de S/. 1,500.00 soles, realizan trabajos como taxista y como ambulante, declaración jurada certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de Registro N°1009 que van a folios 17°. **ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 08/05/2025, donde los recurrentes declaran que residen de modo permanente desde hace 18 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2006, declaración jurada certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de Registro N°1009 que van a folios 16°. Asimismo, para el presente caso los poseedores, Sra. LOURDES NIMIA MAMANI MAMANI, identificada con DNI N°04436720 y Sr. VICTOR ALLCCA MAMANI, identificado con DNI N° 04434521 con domicilio en el Lt. 10 Mz. LL, perteneciente al SECTOR A6 - 3 C.P.M. SAN ANTONIO, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, ahora ubicado en el Distrito de San Antonio, Asociación de Vivienda CUA 1, acreditan que tiene posesión pacífica, pública y continua, conforme a CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CONTRATO: 210017914 con FECHA DE INICIO DE CONTRATO: 23/01/2006, certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de Registro N°1018 de fecha 08/05/2025 que van a folios 07°. La administrada adjunta copia simple de Boleta de Venta N° 212-0019752 de fecha 28/01/2006, Presupuesto de Instalación Aérea Monofásica de fecha 16/01/2006, que van a folios 05° y 06°, adjunta copias originales de Recibo N°104440 de fecha 20/12/2019 por el concepto de pago con COD 064 4.29 Autorización Temporal para el uso de Vías con N° 104440 y de Solicitudo con Expediente N°003008 de fecha 20/12/2019 va a fls. 01° y 02°, documentos que dejan expresa constancia que se encuentran en posesión física del lote de terreno bajo el amparo del PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD, dejan expresa constancia que los poseedores se encuentran en posesión física del lote de terreno. ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA, de fecha 08/05/2025, donde los recurrentes declaran que no poseen terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, declaración jurada certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de Registro N°1009 de fecha 08/05/2025 que van a folios 15°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 08/05/2025, la titular declara que su carga familiar a su esposo Sr. Victor Allcca Mamani, conforme a su Acta de Matrimonio, documento certificado por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de Registro N°1009 de fecha 08/05/2025 que van a folios 14° y 08°. **ACTA DE MATRIMONIO** de fecha 28/08/2005, donde los recurrentes declaran que su estado civil es casado, declaración jurada certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de Registro N°1018 de fecha 10/05/2025 que van a folios 08°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 08/05/2025, declarando que los recurrentes no cuentan con ningún tipo de antecedente penal dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, declaración jurada certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de Registro N°1009 de fecha 08/05/2025 que van a folios 13°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N°148-2025**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 03-06-2025, indicando que los recurrentes no están registrados en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda CUA I Manzana “LL” Lote 10, perteneciente al Distrito de San Antonio, va a fls. 21°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 7/05/2025 08/05/2025 indicando que los recurrentes no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

“2018-2027 Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Oficina Regional de Moquegua, va a fls. 09° y 10°. Que, los administrados han cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, inspecciones, Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, Acta de Autorización de Posesión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma total de S/. 505.30 Soles, pagos efectuados mediante el recibo N°0533840 de fecha 08/05/2025 y recibo N°0539314 de fecha 05/06/2025, que van a fls. 19° y 20°;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2454522 se aprecia que los poseedores del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, “Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda”, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña **LOURDES NIMIA MAMANI MAMANI**, identificada con DNI N°04436720 y Don **VICTOR ALLCCA MAMANI**, identificado con DNI N° 04434521 con el **Lote 10 Mz. LL**, perteneciente al **SECTOR A6 - 3 C.P.M. SAN ANTONIO**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, ahora ubicado en el Distrito de San Antonio, Asociación de Vivienda CUA 1, con **PARTIDA REGISTRAL N°11002975 y CÓDIGO CUS N°192104**, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N°007° -2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL